

Libertad y Orden

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**AUTO No. 274**

**( 15 JUL 2015 )**

*"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"*

**La Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del  
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS**

En ejercicio de las funciones asignadas en el Numeral 15 del Artículo 16, del Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, y las Resoluciones 766 del 4 de junio de 2012, y la 0543 del 31 de mayo de 2013 y

**CONSIDERANDO**

Que por medio de la Resolución N° 0718 del 22 de mayo de 2012, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, otorgó un levantamiento de veda de especies Bromelias, Orquídeas, Musgos, Líquenes y Hepáticas dentro del expediente ATV 0019 para el desarrollo del proyecto "*Construcción Doble Calzada Loboguerrero (PR61+500) – Cisneros (PR51+000)*", ubicado en el municipio de Dagua en el departamento de Valle del Cauca, a cargo del Consorcio ECC, identificado con el N.I.T. 900293476-3.

Que a través de los Autos N° 078 del 12 de septiembre de 2012, N° 265 del 28 de julio de 2014, N° 280 del 12 de agosto de 2014, N° 392 del 28 de octubre de 2014, N° 446 del 9 de diciembre de 2014, N° 047 del 4 de marzo de 2015, N° 090 del 20 de marzo de 2015 y N° 072 de 12 de marzo de 2015, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos efectuó seguimiento ambiental en el marco del proyecto "*Construcción Doble Calzada Loboguerrero (PR61+500) – Cisneros (PR51+000)*".

Que mediante oficio con radicado 4120-E1-7419 del 9 de marzo de 2015, el Consorcio ECC solicitó cesión total en favor del Consorcio LS Cisneros Loboguerrero, de los actos administrativos proferidos por la Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos dentro del expediente ATV 0019.

Que por medio de la Resolución N° 0912 del 15 de abril de 2015, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en cabeza de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, autorizó la cesión total de los derechos y obligaciones establecidos en la Resolución N° 0718 del 22 de mayo de 2012, en favor del Consorcio LS Cisneros Loboguerrero identificado con el NIT 900805305-1, la cual quedó debidamente ejecutoriada el 19 de mayo de 2015.

Que el Consorcio ECC mediante los radicados N° 4120-E1-13381 del 27 de abril de 2015 y N° 4120-E1-14348 del 5 de mayo de 2015, presentó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos información requerida en cumplimiento de las obligaciones impuestas en los actos administrativos proferidos dentro del expediente ATV 019.

*"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"*

Que teniendo en cuenta la información allegada, y la existente en el expediente ATV 019, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, adelantó seguimiento documental y emitió el Concepto Técnico N° 122 del 2 de junio de 2015, el cual expuso lo siguiente:

(...)

**3. ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSIDERACIONES TÉCNICAS.**

*El Consorcio ECC en el marco de las obligaciones existentes y cedidas al Consorcio LS Cisneros Loboguerrero, en cumplimiento con las obligaciones del Auto 047 del 04 de marzo de 2015, hace entrega a la DBBSE mediante Radicado No. 4120-E1-13381 del 27 de abril de 2015, informe final del programa de rescate, traslado y reubicación de especies epífitas como respuesta al Auto referido. Una vez revisada la información entregada en el radicado en comento, se precisa lo siguiente:*

<b>RESOLUCIÓN 718 DEL 22 DE MAYO DE 2012</b>	
<b>OBLIGACIONES</b>	
<i>Por medio de la cual se efectuó el levantamiento parcial de veda de las especies de Bromelias, Orquídeas, Hepáticas, Musgos y Líquenes, reportadas en el área del Proyecto "Construcción Doble Calzada Loboguerrero (PR61 +500) -Cisneros (PR51+000)", localizado en jurisdicción del municipio de Dagua, en el departamento de Valle del Cauca, a cargo del Consorcio ECC, identificado bajo el NIT. 900293476-3</i>	
<b>ESTADO DE CUMPLIMIENTO</b>	<i>Acorde con las motivaciones existentes en las consideraciones del Auto 047 del 04 de marzo de 2015 se tiene que ..." se pudo verificar las actividades de seguimiento y monitoreo de las especies vedadas que fueron objeto de traslado, así como los informes de seguimiento que han sido remitidos en cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución No. 718 de 2012, esta Dirección, considera que se ha dado cumplimiento a las obligaciones relacionadas con las medidas de manejo de las epífitas vasculares.</i>

<b>AUTO No. 0047 DEL 04 DE MARZO DE 2015</b>	
<b>OBLIGACIONES</b>	
<b>ARTICULO PRIMERO</b> <i>El Concesionario ECC, deberá presentar a este Ministerio en el informe final de cumplimiento, la siguiente información de acuerdo a la parte motiva del presente acto administrativo.</i>	
1. <i>Resumen general de descripción del proyecto "Construcción de la doble calzada Cisneros PR51+000 - Loboguerrero - PR61 +500, localizado en jurisdicción del Municipio de Dagua, Departamento del Valle del Cauca", el cual se viabilizó el levantamiento mediante la Resolución No. 718 de 2012.</i>	
<b>ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME</b>	<i>Mediante Radicado No. 4120-E1-13381 del 27 de abril de 2015, el Consorcio suministra información de los requerimientos realizados en el Auto. Respecto a la descripción del proyecto El Consorcio indica que se registra en el Informe Final, de la página 4 a la 13, es de resaltar que esta información también se registra en los siguientes informes:</i>  <i>a. El estudio realizado para la solicitud del levantamiento de veda (Rad. No. 4120-E1-22324 Feb.23/2011)</i> <i>b. Informe de rescate y reubicación (Rad. No 4120-E1-40605 Jul.11/2012).</i>
<b>OBSERVACIONES TÉCNICAS</b>	<i>Dentro del documento remitido por el Consorcio se realiza lo requerido en los términos establecidos en el presente numeral.</i>
<b>ESTADO DE</b>	<i>Cumple. Obligación cumplida se conceptúa su cierre.</i>

*"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"*

<b>AUTO No. 0047 DEL 04 DE MARZO DE 2015</b>	
<b>CUMPLIMIENTO</b>	
2. Metodología implementada por el Consorcio ECC para las actividades de rescate, traslado y reubicación de los individuos de las especies objeto de veda.	
<b>ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME</b>	La información solicitada se registra en el Informe Final, en las páginas 16 a 17, 19 a 22, 32 a 34; es de resaltar que esta información se registra en los siguientes informes: a. Informe de rescate y reubicación (Rad. No 4120-E1-40605 Jul.11/2012).
<b>OBSERVACIONES TÉCNICAS</b>	Dentro del documento remitido por el Consorcio se realiza lo requerido en los términos establecidos en el presente numeral. La información remitida se aborda con mayor amplitud en el acápite dos (2) (información remitida por el solicitante) del presente concepto.
<b>ESTADO DE CUMPLIMIENTO</b>	Cumple. Obligación cumplida se conceptúa su cierre.
3. Descripción del área y hospederos donde se llevaron a cabo las medidas de manejo tanto del rescate y traslado de los individuos de la especie objeto de levantamiento de veda.	
<b>ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME</b>	El Consorcio indica que la información solicitada se registra en el Informe Final, en las páginas 4 a la 13, es de resaltar que esta información se registra también en los siguientes informes: a) El estudio realizado para la solicitud del levantamiento de veda (Rad. No. 4120-E1-22324 Feb.23/2011) b) Informe de rescate y reubicación (Rad. No 4120-E1-40605 Jul.11/2012). Esta información se anexa el presente comunicado.
<b>OBSERVACIONES TÉCNICAS</b>	Dentro del documento remitido el Consorcio describe brevemente el área en donde fueron reubicadas las epifitas, aportando tabla con coordenadas de los sitios y de las niñeras en las que se ubicaron las especies. La información remitida se aborda con mayor amplitud en el acápite dos (2) (información remitida por el solicitante) del presente concepto.
<b>ESTADO DE CUMPLIMIENTO</b>	Cumple. Obligación cumplida se conceptúa su cierre.
4. Descripción y análisis de los indicadores utilizados en el proceso de seguimiento y monitoreo.	
<b>ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME</b>	El Consorcio indica que la información solicitada se registra en el Informe Final, en las páginas 57 a la 131, es de resaltar que esta información fue entregada en los siguientes informes: a. Informe de monitoreo trimestre Jul/12-Sep./12: Rad. 4120-E1-52780 de Oct.18/12 b. Informe de monitoreo trimestre Oct/12-Dic./12: Rad. 4120-E1-2579 de Ene.30/13 c. Informe de monitoreo trimestre Ene/13-Mar/13 Rad. 4120-E1-12057 de Abril.15/2013 d. Informe de monitoreo trimestre Abr/13-Jun./13 Rad. 4120-E1-21424 de Jun.28/2013 e. Informe final y respuesta Auto 078 de 2013 Rad. 4120-E1-1272 de Ene.17/14 f. Respuesta Auto de seguimiento 265 de 2013. Rad. 4120-E1-

*"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"*

<b>AUTO No. 0047 DEL 04 DE MARZO DE 2015</b>	
	<p>33223 de Sep.26/14.</p> <p><i>Esta información se anexa el presente comunicado</i></p>
<b>OBSERVACIONES TÉCNICAS</b>	<p><i>El Consorcio aporta información producto del consolidado de los monitoreos, fenológicos, fitosanitarios y el %porcentaje de mortalidad para el conjunto de niñeras y por niñera.</i></p> <p><i>Es importante aclarar que las áreas en donde se adelantó la actividad de enriquecimiento como alternativa al impacto de afectación de epifitas no vasculares sigue siendo objeto de monitoreo y en el presente informe no se aporta información al respecto para dar cumplimiento a este numeral. En este sentido estas actividades continúan siendo objeto de control y seguimiento por parte de este Ministerio.</i></p> <p><i>La información remitida se aborda con mayor precisión en el acápite dos (2) (información remitida por el solicitante) del presente concepto.</i></p>
<b>ESTADO DE CUMPLIMIENTO</b>	Viene cumpliendo
<p>5. <i>Análisis de resultados del estado de cumplimiento del total de las actividades contenidas y desarrolladas como medidas de manejo, para cada una de los grupos botánicos (vasculares y no vasculares), las cuales discriminen por cada una de las obligaciones, los indicadores propuestos y aprobados por parte de este ministerio.</i></p>	
<b>ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME</b>	<p><i>El Consorcio informa que la información se registra en el Informe Final, en las páginas 131 a la 133, adicionalmente a través del Auto de seguimiento 446 del 09 de diciembre de 2014, da por cumplidas las obligaciones señaladas en la parte dispositiva del Auto No 265 del 28 de julio de 2014. Esta información fue entregada en los siguientes informes:</i></p> <p><i>a. Informe final y respuesta Auto 078 de 2013 Rad. 4120-E1-1272 de Ene.17/14</i></p> <p><i>b. Respuesta Auto de seguimiento 265 de 2013. Rad. 4120-E1-33223 de Sep.26/14.</i></p> <p><i>Esta información se anexa el presente comunicado.</i></p>
<b>OBSERVACIONES TÉCNICAS</b>	<p><i>Si bien el Consorcio menciona de manera tangencial aspectos relacionados con el requerimiento, lo que se busca en el mismo, es que se aporte frente a lo planteado en la Ficha de manejo utilizada para el seguimiento y monitoreo de especies en veda (diligenciada en los informes de cumplimiento Ambiental-ICAs) el estado de cumplimiento de los indicadores propuestos y que fueron aprobados por parte de este Ministerio.</i></p> <p><i>A su vez teniendo en cuenta que las actividades de enriquecimiento aun serán objeto de monitoreo, estas actividades continúan siendo objeto de control y seguimiento por parte de este Ministerio.</i></p>
<b>ESTADO DE CUMPLIMIENTO</b>	No Cumple
<p>6. <i>Cartografía a escala adecuada de manera tal que sea identificable la ubicación final de los especímenes vedados trasladados, de manera tal que permitan identificar los individuos y las áreas utilizadas en el desarrollo de las medidas de manejo, para lo cual como mínimo deberá contener:</i></p> <p><i>a) Ubicación de los hospederos definitivos donde fueron reubicados los individuos de las especies vedadas. La información debe presentarse con coordenadas Geográficas Magna Sirgas.</i></p>	

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

<b>AUTO No. 0047 DEL 04 DE MARZO DE 2015</b>	
<i>b) Delimitación del Area de Influencia Directa con sus respectivas coberturas vegetales, según la leyenda Corine Land Cover adaptada para Colombia, incluyendo cuerpos de agua, entre otros aspectos geográficos.</i>	
<b>ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME</b>	<i>La información solicitada se presenta en el Anexo 1 del presente comunicado.</i>
<b>OBSERVACIONES TÉCNICAS</b>	<i>En el Anexo 1, El Consorcio remite planos de las áreas en donde se encuentran las niñeras que hospedan las epifitas trasladadas, en escala 1:1000 coordenadas planas origen Magna Sirgas oeste y convenciones tipo IGAC.</i>
<b>ESTADO DE CUMPLIMIENTO</b>	<i>Cumple. Obligación cumplida se conceptúa su cierre.</i>
<i>7. Soporte del registro fotográfico donde se evidencie el proceso de traslado y monitoreo y seguimiento de las especies.</i>	
<b>ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME</b>	<i>La información solicitada se presenta en el Anexo 2 del presente comunicado. Adicionalmente fue entregado como anexo de los siguientes informes: a. Informe de rescate y reubicación (Rad. No 4120-E1-40605 Jul.11/2012). Informe de monitoreo trimestre Jul/12-Sep./12: Rad. 4120-E1-52780 de Oct.18/12 b. Informe de monitoreo trimestre Oct/12-Dic./12: Rad. 4120-E1-2579 de Ene.30/13 c. Informe de monitoreo trimestre Ene/13-Mar/13 Rad. 4120-E1-12057 de Abril.15/2013 d. Informe de monitoreo trimestre Abr/13-Jun./13 Rad. 4120-E1-21424 de Jun.28/2013 e. Informe final y respuesta Auto 078 de 2013 Rad. 4120-E1-1272 de Ene.17/14 f. Respuesta Auto de seguimiento 265 de 2013. Rad. 4120-E1-33223 de Sep.26/14.</i>
<b>OBSERVACIONES TÉCNICAS</b>	<i>Dentro del documento remitido por el Consorcio se realiza lo requerido en los términos establecidos en el presente numeral.</i>
<b>ESTADO DE CUMPLIMIENTO</b>	<i>Cumple. Obligación cumplida se conceptúa su cierre.</i>
<i>8. La restante información que la empresa considere pertinente para analizar en el informe final de cierre de las obligaciones impuestas.</i>	
<b>ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME</b>	<i>Teniendo en cuenta que la información consolidada en el Informe final, de acuerdo a lo requerido en el presente Auto de Seguimiento ya fue radicada se anexan los siguientes documentos: a. Informe de rescate y reubicación (Rad. No 4120-E1-40605 Jul.11/2012). b. Informe de monitoreo trimestre Jul/12-Sep./12: Rad. 4120-E1-52780 de Oct.18/12 c. Informe de monitoreo trimestre Oct/12-Dic./12: Rad. 4120-E1-2579 de Ene.30/13 d. Informe de monitoreo trimestre Ene/13-Mar/13 Rad. 4120-E1-12057 de Abril.15/2013 e. Informe de monitoreo trimestre Abr/13-Jun./13 Rad. 4120-E1-21424 de Jun.28/2013 f. Informe final y respuesta Auto 078 de 2013 Rad. 4120-E1-1272 de Ene.17/14 g. Respuesta Auto de seguimiento 265 de 2013. Rad. 4120-E1-33223 de Sep.26/14.</i>
<b>OBSERVACIONES TÉCNICAS</b>	<i>Se anexa los soportes referidos en el presente numeral, por lo cual se considera que dentro del documento remitido por el Consorcio se cumple con lo requerido en los términos establecidos en el presente numeral.</i>

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

AUTO No. 0047 DEL 04 DE MARZO DE 2015	
<b>ESTADO DE CUMPLIMIENTO</b>	Cumple. Obligación cumplida se conceptúa su cierre.

De igual manera el Consorcio, en cumplimiento con las obligaciones establecidas mediante Auto 072 del 12 de marzo de 2015, hace entrega a la DBBSE mediante Radicado No. 4120-E1-14348 del 05 de Mayo de 2015, informe de cumplimiento ambiental, que corresponde al Informe trimestral de las actividades ejecutadas en el segundo año de mantenimiento de la plantación, en el predio los Indios - Compensación por levantamiento de veda de epifitas no vasculares (siembra de 3000 árboles). Una vez revisada la información entregada en el radicado en comento, se precisa lo siguiente:

AUTO No. 0265 DEL 28 DE JULIO DE 2014	
OBLIGACIONES	
<b>ARTICULO PRIMERO:</b> El CONSORCIO ECC deberá entregar a este Ministerio, la siguiente información:	
1. Con respecto a las medidas de manejo para epifitas vasculares:	
a. Reportar los datos de reclutamiento y mortalidad totales de cada especie (...) <u>Declarado cumplido por el artículo primero del Auto 446 de diciembre de 2014</u>	
b. (...)Presentar el análisis del monitoreo de la fauna asociada a las epifitas vasculares (...) <u>Revocado por la Resolución 1973 del 11 de diciembre de 2014, en respuesta al recurso de reposición radicado 4120-E1-27644 del 14 de agosto de 2014.</u>	
c. Entregar el mapa donde se identifiquen los sitios donde se desarrollan las respectivas acciones de compensación (...) <u>Declarado cumplido por el artículo primero del Auto 446 de diciembre de 2014</u>	
2. Con respecto a las medias de manejo para epifitas no vasculares:	
a. Presentar un cronograma de ejecución del plan de monitoreo, (...) <u>Declarado cumplido por el artículo primero del Auto 446 de diciembre de 2014</u>	
<b>ARTICULO SEGUNDO:</b> Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, aprueba la Propuesta de Monitoreo y seguimiento (....)	
<b>ARTICULO TERCERO:</b> Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, aclara al CONSORCIO ECC,(...), que no se dará cierre al expediente ATV0019 hasta tanto no se verifique la implementación de las medidas de manejo y resultados de las mismas, reportadas en los informes de seguimiento y final, y el estado de cumplimiento de las demás obligaciones derivadas de la Resolución 0718 del 22 de mayo de 2012.	
<b>ESTADO DE CUMPLIMIENTO</b>	En análisis en los siguientes Autos de seguimiento

AUTO No. 0446 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2014	
OBLIGACIONES	
<b>ARTICULO SEGUNDO</b> Que el Consorcio ECC (...) deberá continuar dando cumplimiento al cronograma presentado para el seguimiento y monitoreo de las acciones emprendidas como medida de compensación por la afectación de especies epifitas no vasculares y la presentación de los informes correspondientes, según las motivaciones expuestas en el presente acto administrativo.	
<b>ESTADO DE CUMPLIMIENTO</b>	En análisis en los siguientes Autos de seguimiento

AUTO No. 0072 DEL 12 DE MARZO DE 2015	
---------------------------------------	--

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

AUTO No. 0072 DEL 12 DE MARZO DE 2015	
OBLIGACIONES	
<p><b>ARTICULO PRIMERO</b> Que el Consorcio ECC deberá presentar en el próximo informe de seguimiento y monitoreo, información en la cual se detallen los resultados del estado de mortalidad, fitosanitario y fenológico de los individuos a los cuales se aplicaron las medidas de manejo y las respectivas acciones de compensación contenidas en el literal a., numeral 2 del artículo primero del Auto No 265 del 28 de julio de 2014.</p>	
<p><b>ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME</b></p>	<p>Se resaltan las actividades de monitoreo de la sobrevivencia y porcentaje de mortalidad de los árboles plantados, los cuales para el 1 año de mantenimiento estuvo en 24%, y para el segundo año (que corresponde al primer trimestre de 2015), del 0,7%. Se resalta que se realizó una reposición de 100%.</p>
<p><b>OBSERVACIONES TÉCNICAS</b></p>	<p>Dentro del documento, se realiza especial referencia a las medidas de manejo desarrolladas en el marco de la reforestación de 3000 individuos como potencial hospedero de epífitas no vasculares, y suministra datos de mortalidad, estado fitosanitario y fenológico de los individuos.</p> <p>Estas actividades continúan siendo objeto de control y seguimiento por parte de este Ministerio.</p>
<p><b>ESTADO DE CUMPLIMIENTO</b></p>	<p>Viene cumpliendo</p>
<p><b>ARTICULO SEGUNDO</b> Que el Consorcio ECC deberá detallar los resultados de la ejecución del plan de monitoreo, con los respectivos ajustes de mantenimiento de los individuos, así como el monitoreo de la colonización de epifitas no vasculares en los potenciales forófitos, en cumplimiento de las obligaciones de las medidas de manejo y las respectivas acciones de mantenimiento contenidas en los literales a y e del numeral 1 del artículo primero del Auto 265 del 28 de julio de 2014.</p>	
<p><b>ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME</b></p>	<p>El Consorcio adelanta actividades de amarre, fertilización y limpieza entre otras, reporta además que a la fecha ha sido bajo el porcentaje de colonización de especies no vasculares, a su vez que las condiciones de humedad y radiación solar de la zona, no permiten un acelerado desarrollo de líquenes.</p>
<p><b>OBSERVACIONES TÉCNICAS</b></p>	<p>El último informe de mantenimiento aborda las actividades en cumplimiento al presente requerimiento, enfatiza en que adelantara el seguimiento y monitoreo de la colonización de especies epifitas no vasculares, periódicamente dentro de las labores de mantenimiento de la plantación, y se reportará en los informes correspondientes de acuerdo con el cronograma.</p> <p>Estas actividades continúan siendo objeto de control y seguimiento por parte de este Ministerio.</p>
<p><b>ESTADO DE CUMPLIMIENTO</b></p>	<p>Viene cumpliendo</p>
<p><b>ARTICULO TERCERO</b> Que el Consorcio ECC en los próximos informes de monitoreo y seguimiento deberá consignar los resultados de las medidas de manejo requeridas por el grupos de especies de epifitas no vasculares, las cuales se encuentran vigentes hasta la terminación temporal de los monitoreos de estado del enriquecimiento de los 3000 árboles y el monitoreo de la colonización de no vasculares.</p>	
<p><b>ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME</b></p>	<p>El Consorcio, presentó el informe de seguimiento y monitoreo del segundo año de mantenimiento de la plantación (2015), para las actividades ejecutadas desde el mes enero a marzo de 2015, entrega información del estado de la misma, menciona que se monitorea los forófitos en la zona de compensación una vez se encuentran bien establecidos y que sean aptos para el establecimiento de ENV (Epifitas no Vasculares).</p>
<p><b>OBSERVACIONES</b></p>	<p>El último informe de mantenimiento suministra información</p>

*"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"*

AUTO No. 0072 DEL 12 DE MARZO DE 2015	
<b>TÉCNICAS</b>	respecto a este requerimiento y enfatiza que el monitoreo se realizara periódicamente con las labores de mantenimiento de la plantación y se reportara en los informes correspondientes. Estas actividades continuarán siendo objeto de control y seguimiento por parte de este Ministerio.
<b>ESTADO DE CUMPLIMIENTO</b>	Viene cumpliendo

Con relación a la información suministrada, se tiene que el Consorcio ECC en el marco de las obligaciones existentes y cedidas al Consorcio LS Cisneros Loboguerrero, viene cumpliendo con los requerimientos vigentes en el marco de la compensación de Especies Epifitas No vasculares, sin embargo se recomienda que los registros fotográficos que hagan parte del informe, consideren aspectos relacionados con formas de medidas de la cobertura (para especies no vasculares), individuos muertos (si existen), actividades de riego, entre otras actividades y las fotografías relacionadas deben estar fechadas como soporte del seguimiento. (Fechador cámara).

De acuerdo con las precisiones adelantadas mediante el Concepto Técnico No. 008 del 19 de febrero de 2015 acogido mediante el Auto 047 de 2015 en el acápite Consideraciones Técnicas realizadas por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos:

*"(...)En la reunión efectuada el día 12 de septiembre de 2014, en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, se indicó al Consorcio ECC, que como resultado de la visita de campo realizada por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos al área del proyecto los días del 8 al 11 de septiembre de 2014, se pudo verificar las actividades de seguimiento y monitoreo de las especies vedadas que fueron objeto de traslado, así como los informes de seguimiento que han sido remitidos en cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución No. 718 de 2012, (subrayado fuera de texto) esta Dirección, considera que se ha dado cumplimiento a las obligaciones relacionadas con las medidas de manejo de las epifitas vasculares.(...)"*

Adicionalmente, a la fecha el Consorcio ha dado cumplimiento a los requerimientos establecidos mediante Auto No. 0265 del 28 de julio de 2014 acorde con el Artículo Primero del Auto No 446 del 09 de diciembre de 2014, en tal sentido, los requerimientos que encuentran vigentes son los efectuados mediante Auto 047 de 2015 y Auto 072 de 2015, por lo cual, a partir de esta premisa que se realizan los pronunciamientos de la siguiente evaluación técnica:

#### 4. CONCEPTO

Una vez evaluada la información presentada por el **CONSORCIO ECC** en el marco de las obligaciones existentes y cedidas al **Consorcio LS Cisneros Loboguerrero**, en los documentos con Radicado No. 4120-E1-13381 del 27 de abril de 2015 y 4120-E1-14348 del 05 de mayo de 2015 este Ministerio considera que:

- 4.1 **El Consorcio LS Cisneros Loboguerrero ha dado cumplimiento** a los requerimientos establecidos mediante los artículos primero y segundo del Auto No. 0265 del 28 de julio de 2014, por cuando no aplica su continuar con su seguimiento.
- 4.2 **El Consorcio LS Cisneros Loboguerrero, viene cumpliendo** con los requerimientos vigentes y obligaciones estipuladas mediante Auto 072 del 12 de marzo de 2015.
- 4.3 En relación al artículo segundo del Auto 072 del 12 de marzo de 2015, se aclara que la información de monitoreo que se debe presentar en los informes de seguimiento debe:

*“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”*

*“Detallar los resultados de la ejecución del plan de monitoreo, con los respectivos ajustes de mantenimiento de los individuos, así como el monitoreo de la colonización de epifitas no vasculares en los potenciales forófitos, para lo cual debe reportar los datos de reclutamiento y mortalidad totales de cada especie en cada una de las niñeras, realizando un análisis donde se establezca cuáles fueron las especies más sensibles al traslado y las que mostraron una mejor adaptación al nuevo forófito.”*

- 4.4 *Se conceptúa que se ha dado cumplimiento con los requerimientos vigentes y obligaciones estipuladas mediante los numerales 1, 2, 3, 6, 7 y 8, del Artículo Primero del Auto 047 del 05 de marzo de 2015, y se conceptúa pertinente el cierre de estos.*
- 4.5 *Respecto al cumplimiento de los numerales 4 y 5 del Artículo Primero del Auto 047 del 05 de marzo de 2015, el Consorcio debe:*
- 4.5.1 *Complementar en el siguiente informe de cumplimiento los requerimientos solicitados en el numeral quinto (5) del Artículo Primero, orientado hacia la entrega de la Ficha de manejo utilizada para el seguimiento y monitoreo de especies en veda diligenciada en los informes de cumplimiento Ambiental-ICAs con el estado de cumplimiento de los indicadores propuestos y que fueron aprobados por parte de este Ministerio.*
- 4.5.2 *Remitir en los siguientes informes de seguimiento información de acuerdo a lo establecido en el numeral 4 del artículo Primero. “Descripción y análisis de los indicadores utilizados en el proceso de seguimiento y monitoreo”, obligación que sigue siendo objeto de análisis y seguimientos dado que aún permanecen vigentes actividades de monitoreo para las especies establecidas en el enriquecimiento como compensación por afectación a epifitas no vasculares.*
- 4.6 ***El Consorcio LS Cisneros Loboguerrero**, debe remitir en los siguientes informes de seguimiento los registros fotográficos fechados como soporte del seguimiento (Fechador cámara), los cuales deben permitir el seguimiento de los aspectos relacionados con el desarrollo especies no vasculares, individuos muertos (si existen), actividades de riego, entre otras actividades.*

*(...)”*

### **Consideraciones Jurídicas**

Que así mismo, conforme lo dispone el numeral 14 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tiene entre sus funciones definir y regular los instrumentos administrativos y mecanismos necesarios para la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental y determinar los criterios de evaluación, seguimiento y manejo ambiental de las actividades económicas.

Que mediante la Resolución N° 0718 del 22 de mayo de 2012, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, realizó un levantamiento de veda para especies Bromelias, Orquideas, Musgos, Liqueenes y Hepáticas que serían afectadas por el desarrollo del proyecto vial “*Construcción Doble Calzada Loboguerrero (PR61+500) – Cisneros (PR51+000)*”, ubicado en el municipio de Dagua en el departamento de Valle del Cauca, a cargo del Consorcio ECC.

Que a través de los Autos N° 078 del 12 de septiembre de 2012, N° 265 del 28 de julio de 2014, N° 280 del 12 de agosto de 2014, N° 392 del 28 de octubre de 2014, N° 446 del 9 de diciembre de 2014, N° 047 del 4 de marzo de 2015, N° 090 del 20 de marzo de 2015 y N° 072 de 12 de marzo de 2015, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos efectuó seguimiento ambiental en el marco del proyecto “*Construcción Doble Calzada Loboguerrero (PR61+500) – Cisneros (PR51+000)*”.

*"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"*

Que por medio de la Resolución N° 0912 del 15 de abril de 2015, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en cabeza de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, autorizó la cesión total de los derechos y obligaciones establecidos en la Resolución N° 0718 del 22 de mayo de 2012, en favor del Consorcio LS Cisneros Loboguerrero identificado con el NIT 900805305-1.

Que de conformidad con el Concepto Técnico N° 0122 del 23 de junio de 2015, se observa en la información allegada por el Consorcio ECC y en aquella que reposa en el expediente ATV 019, que ha cumplido con lo establecido en los artículos primero y segundo del Auto N° 0265 del 28 de julio de 2014 y en los numerales uno, dos tres, seis siete y ocho del artículo primero del Auto N° 047 del 4 de marzo de 2015; así mismo viene dando cumplimiento a lo establecido en el Auto N° 072 del 12 de marzo de 2015, y en el numeral cuatro del artículo primero del Auto N° 047 del 4 de marzo de 2015; y que respecto al numeral cinco del artículo primero del Auto N° 047 del 4 de marzo de 2015, no ha dado cumplimiento.

Que mediante la Resolución 0543 del 31 de mayo de 2013, se nombró de carácter ordinario a la Doctora MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA en el empleo de Director Técnico Código 0100 grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que mediante Resolución N°624 del 17 de marzo de 2015, *"Por la cual se modifica y adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de empleos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible"* se señaló como función del Director Técnico Código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, entre otras la de *"Levantar total o parcialmente las vedas"*.

Que en mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**Artículo 1.** – Requerir al Consorcio LS Cisneros Loboguerrero para que en los próximos informes de seguimiento y en cumplimiento del artículo segundo del Auto N°072 del 12 de marzo de 2015, reporte los datos de reclutamiento y mortalidad totales de cada especie en cada una de las niñeras.

**Parágrafo** – El Consorcio debe realizar un análisis donde se establezca cuáles fueron las especies más sensibles al traslado y las que mostraron una mejor adaptación al nuevo forófito.

**Artículo 2** – Requerir al Consorcio LS Cisneros Loboguerrero para que en el próximo informe de seguimiento incorpore lo contemplado en el numeral cinco del artículo primero del Auto N° 047 del 5 de marzo de 2015, orientado hacia la entrega de la Ficha de manejo utilizada para el seguimiento y monitoreo de especies en veda diligenciada en los informes de cumplimiento ambiental con el estado de cumplimiento de los indicadores propuestos que fueron aprobados por esta cartera ministerial.

**Artículo 3** – Requerir al Consorcio LS Cisneros Loboguerrero para que en los próximos informes de seguimiento y en cumplimiento del numeral cuatro del artículo primero del Auto N° 047 del 5 de marzo de 2015, remita la descripción y análisis de los indicadores utilizados en el proceso de seguimiento y monitoreo.

**Artículo 4** – Requerir al Consorcio LS Cisneros Loboguerrero para que en los próximos informes de seguimiento y monitoreo incorpore en los registros fotográficos la fecha mediante el fechador de la cámara.

*"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"*

**Parágrafo** – Los registros fotográficos deben permitir el seguimiento de los aspectos relacionados con el desarrollo de especies no vasculares, individuos muertos (si existen), actividades de riego, entre otras actividades.

**Artículo 5** – El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución N° 0718 del 22 de mayo de 2012, y en general en los demás actos administrativos expedidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible que se encuentran ejecutoriados dentro del expediente ATV 0019 y en la normatividad ambiental vigente darán lugar a la imposición y ejecución de las medidas preventivas y sanciones que sean aplicables según el caso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

**Artículo 6** – Notificar, el presente acto administrativo al Consorcio LS Cisneros Loboguerrero, a su apoderado legalmente constituido o a la persona que esta autorice de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69 y 71 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*

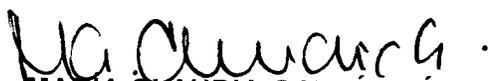
**Artículo 7** – Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, a la Alcaldía municipal de Dagua en el departamento del Valle del Cauca, así como al Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 8** – Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con los términos señalados en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**Artículo 9** – Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante legal o apoderado debidamente constituido, por escrito ante la Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los **15 JUL 2015**

  
**MARIA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA**

**Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos**

Proyectó: Katherine Roa Buitrago/ Abogada DBBSE   
Revisó Aspectos Técnicos: John González Farias - Ingeniero forestal - DBBSE-MADS.   
Revisó:  Luis Francisco Camargo/ Coordinador Grupo GIBRFN.  
Expediente: ATV 019  
Auto: Seguimiento y Control Ambiental.  
Concepto Técnico No.: 0122 del 23 de junio de 2015.  
Proyecto: Construcción Doble Calzada Loboguerrero (PR61+500) – Cisneros (PR51+000).  
Empresa: Consorcio LS Cisneros Loboguerrero.

